

Decre. de
PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDECO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 22 ENE 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0020
VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02 de Enero del año 2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Sra. Franchesca Báez Martínez
- 2.- La resolución exenta N° 2389 de fecha 20.12.2017; que aprueba el Convenio de transferencia de apoyo a Familias para el Programa Habitabilidad 2017 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco
- 3.- El Decreto Alcaldico N°777 de fecha 29 de Diciembre de 2017 que aprueba dicho Convenio, y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y la Señorita Franchesca Báez Martínez, RUN N° 17.223.534-4, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Apoyo Técnico en el marco del Programa Habitabilidad 2017 Comuna de Trehuaco
- 2.- CANCELESE: La suma de \$ 8.500.000 (Ocho millones, quinientos mil pesos) en total; cancelados en 10 de acuerdo a lo indicado en clausula Sexta del Contrato a honorarios.-
- 3.- El presente contrato tiene vigencia a contar del día 02 de Enero de 2018 hasta que se encuentre totalmente realizado y aprobada la ultima rendición del programa y cumplidas todas las etapas.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta complementaria, administrada por el Municipio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/mbs

Distribución:

Tesm/Personal/Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE ALCALDE
TREHUACO



**CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO TECNICO
PROGRAMA HABITABILIDAD 2017
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco, República de Chile, a 02 de Enero del año 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don **LUIS CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 3.894.4413, ambos domiciliados en calle **Gonzalo Urejola N° 460**, por una parte, y, por la otra, **Doña Franchesca Nora Báez Martínez**, en adelante "EL apoyo técnico Programa habitabilidad", domiciliado en **Los Lulos N° 37 - Villa Los Copihues**, Comuna de Trehuaco, de Profesión Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 17.223.534 han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Profesional se compromete a prestar servicios en el marco del Programa **"Habitabilidad"**, en calidad de Técnico del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.-

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido:

- Desarrollar en terreno las acciones necesarias para llevar a cabo el programa, lo que incluye: la elaboración de diagnósticos y propuestas.
- Elaborar proyecto de intervención comunal en base al diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en mesa técnica para su evaluación.
- Realizar el proceso de compra y actividades relacionadas.
- Ejecutar condiciones en cada familia y entregar acta de entrega.
- Cumplir con el 100% de las etapas.

TERCERO: El presente contrato tiene vigencia a contar del día 02 de Enero de 2018 y terminara cuando se encuentre aprobada la última rendición de fondos del programa.

CUARTO: La Municipalidad se reservará el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

QUINTO: La encargada Departamento Social, es la responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas.

SEXTO: Por la prestación de servicios indicada el Municipio pagará la suma de \$8.500.000.- (Ocho millones, quinientos mil pesos), divididos y cancelados en 10 cuotas mensuales y respondiendo a las siguientes etapas:

-Diagnósticos y Propuestas. Debe ser realizada en los primeros tres meses de ejecución y corresponde a la cancelación de las primeras tres cuotas.

-Proceso de compra y actividades relacionadas. Deben ser realizadas en el cuarto mes de ejecución, corresponde a la cuarta cuota.

-Ejecución de propuesta y recepción. Debe ser realizado en el quinto, sexto y séptimo mes de ejecución del programa, y corresponde a la cancelación de la quinta, sexta y séptima cuota.

-Aprobación del 100% de las rendiciones mensuales. Deben estar ingresados en el sistema SIGEC todos los documentos solicitados, y es realizado en el octavo mes de ejecución y cancelando la octava y última cuota.

Cabe señalar que, si algunas de estas metas no se encuentran ejecutadas al mes de cancelación, el pago será retenido hasta obtener el resultado solicitado. Las ejecuciones de dichas metas deben ser corroboradas por el Encargado de Programa.

Todo esto, contra la prestación de la respectiva boleta de honorarios, adjuntando el respectivo informe técnico de avance de las actividades desarrolladas durante el periodo.

El monto estipulado contempla movilización del equipo de trabajo a los domicilios de los beneficiarios cuando se requiera.

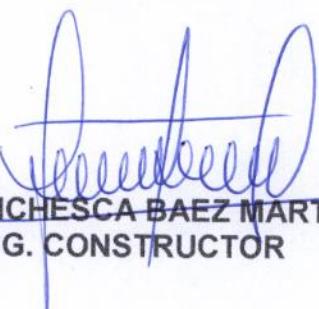
SEPTIMO: Los pagos se harán mensualmente los últimos días hábiles de cada mes, cumpliendo las metas antes mencionadas y abaladas por la encargada de programa.-

OCTAVO: El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al tiempo de duración de las sesiones individuales y talleres). El prestador de servicios no será considerado, ni tendrá para ningún efecto legal, la calidad de funcionario o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

NOVENO: El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECIMO: Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en tesorería municipal, encargado de personal, transparencia y secretaria municipal.


FRANCESCA BAEZ MARTINEZ.
ING. CONSTRUCTOR

